AVISO INFORMATIVO
SOBRE LIMITACIÓN A MIPYME PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-PS-005-2026

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO Y LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA SU DESARROLLO.

El Decreto 1860 de 2021 en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**, y numeral 2.4. de la invitación pública se estableció:

(…)

2.4. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:
***Artículo 2.2.1.2.4.2.2.: Convocatorias limitadas a MIPYMES** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

UMBRAL MIPYMES 2026	
USD	*125.000*
COP$	***511.708.497***

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

   ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden*

realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
***Parágrafo 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

NOTA: Los documentos requeridos anteriormente deberán ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección

(…)

Fijado lo anterior, se tiene que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron las manifestaciones de interés para limitar el proceso a MiPymes, que se establecen a continuación:

1. CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIOS SANCHEZ HERRERA SAS, con Nit 900.740.448-5
• Adjunta Carta denominada Solicitud de limitación a MIPYME del proceso MC-PS-005-2026, firmada por el representante legal ORLANDO SÁNCHEZ HERRERA, con C.C. No. 13.179.689 Limitar el proceso MIPYME MUNICIPAL al MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA • Adjunta Certificación emitida por la contadora donde se Cataloga como PEQUEÑA PYME, firmada por la Contadora DORA PATRICIA SARMIENTO LOPERA identificada con C.C. No. 51.794.134 y T.P. No. 199857-T, adjunta copia tarjeta profesional, cedula de ciudadanía y antecedentes junta de contadores No. 9AA83B3DCBB521248B, emitido el 03 de noviembre de 2026. • Adjunta certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedida el 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 HORA 12:17:18, CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

AB26840043, en la que consta que el tamaño de la empresa es MICROEMPRESA y DOMICILIO: SIBATÉ (CUNDINAMARCA). • Adjunta copia de la cedula de ciudadanía del representante legal ORLANDO SÁNCHEZ HERRERA.
2. GRUPO NITRO SAS, con Nit 901.255.880-8
• Adjunta Carta denominada SOLICITUD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MiPyMEs, firmada por el representante legal FRANCISCO ALVARADO PEÑA, con C.C. No. 79´525.186 Solicito que la presente convocatoria sea limitada exclusivamente a la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA. que tengan como mínimo un (1) año de existencia, garantizando así el principio de Selección Objetiva y el fomento al tejido empresarial colombiano fortaleciendo la economía municipal. • Adjunta Certificación emitida por la contadora donde se Cataloga como PEQUEÑA PYME, firmada por la Contadora DORA PATRICIA SARMIENTO LOPERA identificada con C.C. No. 51.794.134 y T.P. No. 199857-T, adjunta copia tarjeta profesional, cedula de ciudadanía y antecedentes junta de contadores No. 9AA83DCBB521248B, emitido el 03 de noviembre de 2026. • Adjunta certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedida el 20 de octubre de 2026 Hora: 17:15:23 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267825413A163, en la que consta que el tamaño de la empresa es MICROEMPRESA y DOMICILIO: SIBATÉ (CUNDINAMARCA). • Adjunta copia de la cedula de ciudadanía del representante legal FRANCISCO ALVARADO PEÑA.

Así las cosas, dentro del término establecido para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipymes, se recibieron dos (2) solicitudes de empresas interesadas en que el proceso se limitara territorialmente al municipio de Sibaté.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se recibieron las dos (2) solicitudes requeridas y que las empresas solicitantes acreditan tener su domicilio en el municipio de Sibaté, **lugar donde se ejecutará el contrato**, se cumplen las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, relativo a las limitaciones territoriales.

Por lo anterior, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Sibaté, en los términos de la normativa vigente.

Dado en Sibaté – Cundinamarca, a los once (11) días del mes de Noviembre de dos mil veintiséis (2026).

CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ TORRES
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA